

Reglamentación Marítima



DIRECTORIO DE LA ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD

PRESIDENTE EJECUTIVO:	Eugenio Heiremans D.
DIRECTORES TITULARES:	Patricio Brickle R. Representante de los Trabajadores
	Freddy Fritz Ch. Representante de los Trabajadores
	Eugenio Heiremans D. Representante de las Empresas
	Jorge Matetic R. Representante de las Empresas
	José Luis Cordero B. Representante de los Trabajadores
	Cristián Brunner R. Representante de las Empresas
PARTICIPAN EN EL DIRECTORIO:	Eduardo Undurraga U. Gerente General
	Alfredo Grasset M. Fiscal
GERENCIA DE PREVENCIÓN:	Martín Fruns Q. Gerente de Prevención
	Horacio Soissa S. Subgerente Operaciones
	Salvador Alonso P. Subgerente Técnico
	Alfredo Cea E. Subgerente Medicina Preventiva
ASESOR TECNICO:	Walter Dümmer O.

Reglamentación Marítima

Preparado por:
Fernando Olivares Puente

Sub Gerencia de Prevención
Regional Concepción

1. Introducción	3
2. Definiciones y clasificación de naves	3
3. La autoridad marítima	4
4. Las aguas jurisdiccionales	5
5. Despacho y recepción de naves	6
6. Enarbolamiento de la bandera chilena	7
7. La dotación y personas que participan de la operación de una nave	8
8. El trabajo a bordo de los barcos pesqueros	9
9. Obligaciones de los tripulantes de barcos pesqueros	10
10. Obligaciones generales de la dotación	10
11. Obligaciones inherentes de los tripulantes	10

REGLAMENTACION MARITIMA

1. INTRODUCCION

Todo tripulante de naves especiales debe tener conocimientos elementales de las leyes y reglamentos que normalizan las actividades marítimas pesqueras.

Mucha de la reglamentación marítima se relaciona con la aplicación de normas de seguridad a bordo de las naves y con las obligaciones que le competen a las diferentes plazas en el barco con el objeto de actuar responsablemente durante la condición de "Personal Embarcado".

Lo anterior propende a una disminución de los frecuentes y graves accidentes que ocurren en las actividades de la pesca industrial.

2. DEFINICIONES Y CLASIFICACIONES DE LAS NAVES

Nave. Es toda construcción principal destinada a navegar, cualquiera que sea su clase y porte.

Artefacto naval. Es una obra mecánica que sirve para cumplir en el agua funciones de complemento de actividades marítimas o de explotación de recursos marítimos. Por ejemplo : Diques, grúas flotantes, gabarras, gánguiles, etc.

Nave especial. Es la nave que se emplea en servicios o faenas específicas con características propias de las funciones a que se destinan.

Los barcos pesqueros, los remolcadores y los transbordadores son naves especiales.

Según su porte las naves se clasifican en naves mayores y naves menores.

Nave Mayor. Es la que tiene más de cincuenta toneladas de registro grueso (TRG).

Nave Menor. Es la que tiene cincuenta o menos TRG.

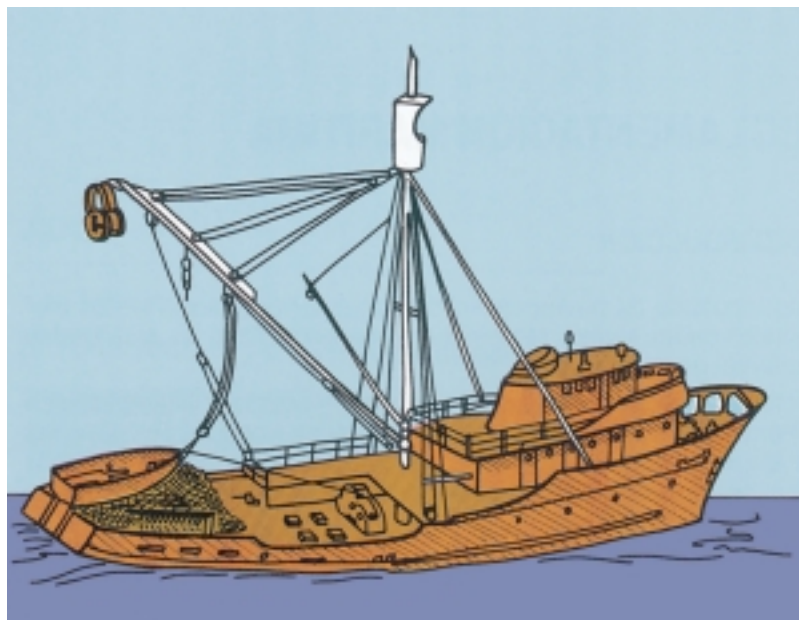


Figura 1. Un barco de pesca de cerco es una nave especial. Cuando tiene más de 50 TRG se considera como una nave especial mayor.

3. LA AUTORIDAD MARITIMA.

Son autoridades marítimas (A.M.) las siguientes personas :

- a) El director general del territorio marítimo y de marina mercante. Es la autoridad superior.
- b) Los gobernadores marítimos.
- c) Los capitanes de puerto.
- d) Los alcaldes de mar.
- e) Los cónsules chilenos en el extranjero.

La autoridad marítima ejerce la policía marítima en las aguas de la jurisdicción nacional y en otros lugares que la ley orgánica del servicio le señala.

Las principales funciones, entre otras, que cumple la Dirección General del Territorio Marítimo y de la Marina Mercante (DIRECTEMAR), son las siguientes:

- a) Velar por la seguridad de la navegación y por la protección de la vida humana en el mar, controlando el cumplimiento de las disposiciones nacionales e internacionales sobre estas materias.
- b) Controlar y fiscalizar el material de las naves y artefactos navales para asegurar su eficiencia y las condiciones de navegabilidad de ellos.

4. LAS AGUAS JURISDICCIONALES

Se consideran aguas jurisdiccionales de la república las siguientes :

- a) **Aguas interiores.** Están contenidas en los golfos, bahías, radas, canales, lagos y ríos de la república.

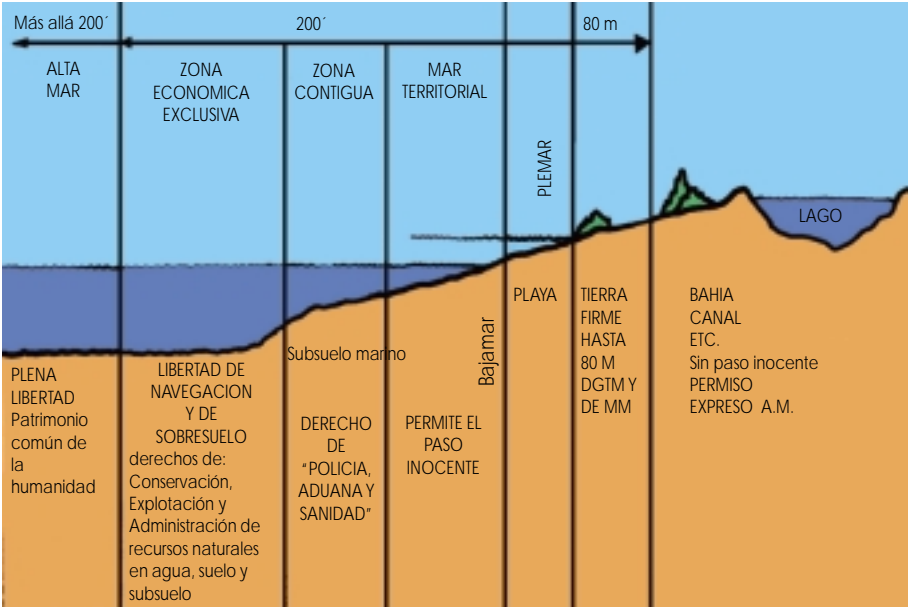


Figura 2. Corte esquemático mostrando las aguas jurisdiccionales de la república.

En ellas Chile ejerce plena soberanía, no se puede navegar ni hacer labor alguna sin permiso expreso de la A.M. Una nave extranjera no puede navegar en las aguas interiores con “Paso Inocente” o “Inofensivo”.

Paso Inocente. Es el paso de una nave extranjera por el mar territorial de la república sin causar peligro para la paz y la seguridad del país.

Un golfo o bahía no debe tener más de 24 millas náuticas de boca (24') para considerarlo aguas interiores.

b) **Mar Territorial.** Mide 12' desde la línea de más baja marea (bajamar). En el mar territorial Chile ejerce plena soberanía, pero permite el paso inocente para las naves extranjeras.

c) **Zona contigua.** Mide 24' desde la bajamar. Está establecida para ejercer “derecho de policía, aduana y sanidad” con relación a la seguridad del país y observación de las leyes fiscales.

d) **Mar patrimonial.** MIDE 200' desde la bajamar. Se llama también “Zona Económica Exclusiva” y en él Chile ejerce derechos soberanos para exploración, explotación, conservación y administración de los recursos naturales marítimos.

e) **Alta Mar.** Está más allá de las 200'. Es patrimonio común de la humanidad, con plena libertad de navegación, sobrevuelo y pesca para las naves de todas las banderas.

f) **Playa y terreno fiscal de playa.** La parte de la costa que la marea cubre y descubre más frecuentemente se llama Playa. La parte del terreno fiscal que está más allá de la playa y hasta los 80 metros desde la pleamar se llama Terreno fiscal de Playa.

Ambas partes en tierra firme hasta los 80 metros desde la pleamar son jurisdicción de la DIRECTEMAR.

5. DESPACHO Y RECEPCION DE NAVES

Despacho. Es la autorización de zarpe de una nave por la autoridad marítima para que pueda hacerse a la mar desde un puerto de la república.

Recepción. Es el acto en que la autoridad marítima verifica que los documentos y condiciones de seguridad de la nave están en orden.

En el acto se fijan también las normas a que debe sujetarse la nave a su ingreso y durante su estadía en puerto.

Libre plática. Es la autorización que emite la autoridad marítima para permitir el embarque y desembarque de personas a una nave y la ejecución de faenas de carga y descarga.

Arribada forzosa. Es la recalada necesaria de una nave a un puerto distinto del prefijado.

Convoy. Es la reunión de naves para navegar bajo un mando único.

6. ENARBOLAMIENTO DE LA BANDERA CHILENA.

La bandera chilena debe enarbolarse en toda nave nacional a popa si está en el puerto y en navegación, en el pico del mesana o en el punto más alto de su arboladura o superestructura.

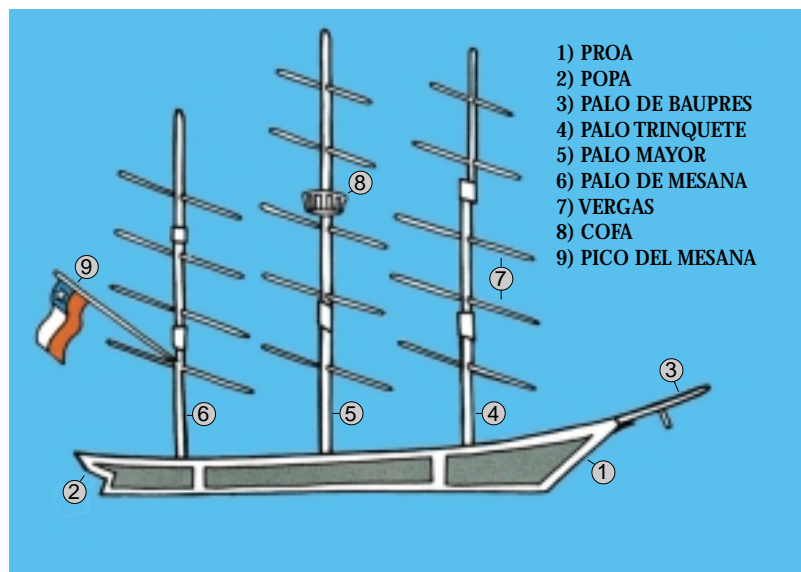


Figura 3. En un barco de vela la bandera debe enarbolarse en el pico del mesana en navegación.

7. LA DOTACION Y PERSONAS QUE PARTICIPAN DE LA OPERACION DE UNA NAVE.

Dotación. Es el número de oficiales y tripulantes que en sus respectivas plazas atienden y operan con seguridad los instrumentos, accesorios y medios de salvamentos de la nave ya sea en navegación o un puerto.

Armador. Es la persona que hace operar una nave por su cuenta y riesgo. Puede ser o no su dueño.

Personal embarcado (“gente de mar”). Es el personal que mediando contrato de embarco, ejerce una profesión u oficio a bordo de naves o artefactos navales.

En las naves especiales el personal embarcado se divide en: a) patrones, b) oficiales de naves especiales y c) Tripulantes de naves especiales.

El patrón de pesca. Es la persona de nacionalidad chilena que en posesión del título de tal, otorgado por el director del territorio marítimo y de marina mercante, está habilitado para el mando de una nave de pesca.

El patrón es siempre el responsable de la seguridad de la nave y de su personal, sin perjuicio de las respectivas responsabilidades que tienen también los demás miembros de la dotación.

Los oficiales tripulantes deben obediencia y respeto al patrón de pesca, porque es el jefe superior del barco pesquero y para los efectos del orden y disciplina a bordo, es el representante de la autoridad pública.

El primer pescador mariner (“contra maestre”) es el tripulante que dirige las funciones de los demás pescadores marineros, el cual obra de acuerdo a las órdenes del patrón de pesca.

Los pescadores marineros. Son los demás miembros de la dotación, cumplen las funciones determinadas en su contrato de trabajo y están sujetos a la autoridad del patrón de pesca.

El contrato de embarco en barco pesquero. Es el contrato de trabajo para el personal de la dotación de los barcos pesqueros.



Figura 4. El patrón de pesca y el “contra maestre” están recorriendo la jarcia para seguridad de la nave y su dotación.

8. EL TRABAJO A BORDO DE LOS BARCOS PESQUEROS

Según la reglamentación vigente el trabajo a bordo de los barcos pesqueros comprende lo siguiente:

- a) Todas las maniobras marineras para navegar hasta la “zona de pesca” y para regresar a puerto.
- b) Las faenas para extraer del mar las especies que tienen en él su medio normal de vida.
- c) Las faenas para transportar las especies capturadas, transformarlas, conservarlas e industrializarlas.
- d) Las faenas de alistamiento de la nave.
- e) Las faenas de estiba y desestiba.
- f) Las faenas de aseo, cuidado y conservación de la nave y sus aparejos.
- g) Toda otra faena semejante e indispensable durante la navegación y las faenas de pesca.

9. OBLIGACIONES DE LOS TRIPULANTES DE BARCOS PESQUEROS.

Las obligaciones de los tripulantes de los barcos pesqueros se pueden clasificar en:

- a) **Obligaciones generales.** Estas obligaciones las debe cumplir toda la dotación del barco en general.
- b) **Obligaciones Inherentes.** Estas obligaciones las debe cumplir cada cargo o plaza de trabajo que existe a bordo del barco pesquero.

10. OBLIGACIONES GENERALES DE LA DOTACION

Es la obligación de toda dotación del barco pesquero :

- a) Cumplir fielmente con su contrato de embarco.
- b) Ser puntuales en la llegada a bordo.
- c) Demostrar orden, dedicación, buen comportamiento y disciplina en las faenas.
- d) Obedecer las instrucciones y órdenes impartidas para la ejecución correcta de los trabajos a bordo.
- e) Observar cuidado y limpieza en la mantención de la nave.
- f) Informar al patrón de pesca o su reemplazante, cualquier accidente o anomalía ocurrida a bordo.

11. OBLIGACIONES INHERENTES DE LOS TRIPULANTES

El primer marinero (“contramaestre”).

Es el jefe de la dotación después del patrón de pesca, para los efectos del régimen interno y disciplina a bordo. Sus órdenes deben considerarse como emanadas de la autoridad del patrón.

Sus obligaciones son las siguientes:

- a) Debe recibirse por inventario de todo el material de maniobras del barco correspondiendo su cuidado y mantención.
- b) Debe ejecutar con el personal de cubierta todas las órdenes impartidas por el patrón sobre maniobras inherentes del barco.
- c) Debe vigilar todo lo que exige atención marinera del barco, tales como aseo y mantención de los aparejos y el arte de pesca.
- d) Debe reemplazar en sus funciones al patrón de pesca en caso de accidente, enfermedad imprevista o cualquier impedimento que sufra.

Los pescadores marineros (“tripulantes”). Son los demás miembros de la dotación sujetos a la autoridad del patrón de pesca, cumplen las funciones determinadas en su contrato de embarco.

Sus obligaciones son las siguientes:

- a) Deben cumplir las órdenes del patrón de pesca y todas sus instrucciones relacionadas con las faenas.
- b) Deben ejecutar todos los trabajos, relacionados con la pesca, tales como navegación, guardias, estiba y abastecimiento del barco.

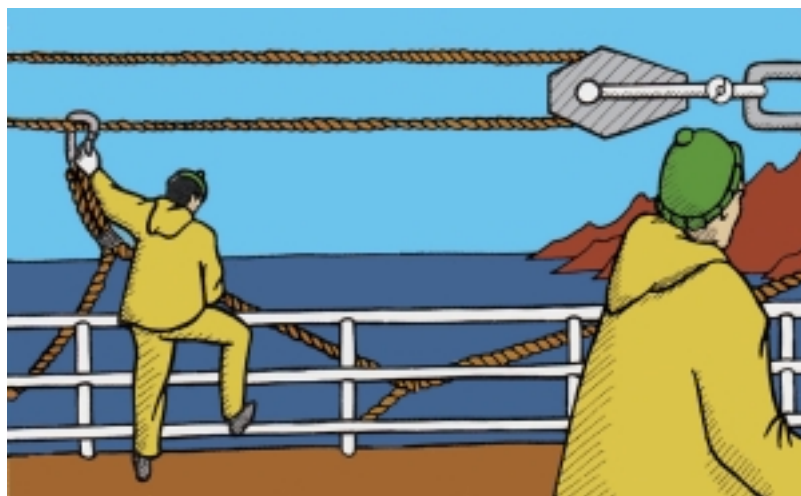


Figura 5. El mariner “anillero” trabaja haciendo correr una anilla por la llave. Es una obligación de trabajo inherente a la faena de pesca de cerco.

- c) Deben desvicerar y encajonar el pescado cuando corresponda.
- d) Deben ejecutar todos los trabajos relacionados con la mantención y cuidado de la nave.
- e) Deben preparar, conservar y recorrer los aparejos y el arte de pesca.
- f) Deben cumplir con el rol de guardia de mar y puerto establecidos por el patrón.
- g) Toda otra faena semejante e indispensable a bordo a juicio del patrón.

El marinero pescador cocinero (“kuki”)

Es el tripulante responsable de la preparación del rancho para la dotación del barco pesquero.

Sus obligaciones son las siguientes.

- a) Debe preparar el rancho para la dotación.
- b) Responde de los víveres.
- c) Responde del material existente en la cocina, del cual se recibe y entrega por inventario.
- d) Debe informar oportunamente de cualquier anomalía que exista en el funcionamiento de la cocina y otros materiales a su cargo.
- e) Debe solicitar recambio de los artículos en mal estado.
- f) Debe prestar su cooperación en cubierta, si el juicio del patrón sea necesario por alguna circunstancia especial.

Lugares de Información ACHS

I REGION

ARICA	Juan Noe N° 1367	251543 231239
IQUIQUE	Amunategui N° 1517	412236 426661

II REGION

ANTOFAGASTA	Av. Grecia 840	243608 246286
CALAMA	Av. Granaderos 2924	319450 340311

III REGION

COPIAPO	Infante 861	212362 212887
VALLENAR	Merced 1150	613203 614155

IV REGION

LA SERENA	San Joaquín 1801	224888 224809
OVALLE	Miguel Aguirre Perry 132	624219 624217

V REGION

VIÑA DEL MAR	7 Norte 568-570	689250
SAN FELIPE	San Martín 120	511482 515693
LA CALERA	Latorre 74	221686 224044

REGION METROPOLITANA

SANTIAGO	Vicuña Mackenna N° 152	6852000
----------	---------------------------	---------

VI REGION

RANCAGUA	Av. L. Bernardo O'Higgins 0317	231160 230552
SAN FERNANDO	Quechereguas 577	713464 714523

VII REGION

TALCA	4 Norte 1610	233802 234596
CURICO	Carmen 321	311510 312341

VIII REGION

CONCEPCION	Cardenio Avello 36	311008 311018
CHILLAN	Av. Collín 532	215801 225605 222473
LOS ANGELES	Av. Ricardo Vicuña N° 252	316561 314200

IX REGION

TEMUCO	Francia 324	210352
ANGOL	Ilabaca 811	711962 712238

X REGION

OSORNO	Av. Zenteno 1529	234810 238775
LA UNION	Comercio 260	322875 322025
CASTRO	Freire 498	632782 635686
VALDIVIA	Beauchef 705	212756 219090
PUERTO MONTT	Pedro Montt 65 Oficina 610	254350 257594

XI REGION

COYHAIQUE	Av. Ogana 1018	232710
-----------	----------------	--------

XII REGION

PUNTA ARENAS	Avda. Bulnes N° 1448-A	217192 217179
--------------	---------------------------	------------------

**ASOCIACION
CHILENA DE
SEGURIDAD**

ACHS